DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4901, que autoriza apropiación y transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos para 1958, por las sumas de RD$284,281.31 y RD$47,898.00. G. O. Nº 8240, del 3 de Mayo de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4901

ARTICULO PRIMERO: del Superávit no apropiado correspondiente al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para 1958, se destina la suma de RD$284,281.31 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

OCHENTA Y UN PESOS ORO CON TREINTA Y UN CENTAVOS) para efectuar las siguientes apropiaciones:

AL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20111	ESTADO MAYOR GENERAL		RD$ 13,527.40
G20111A	Servicios Personales	RD$ 13,527.40	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR

10191	DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES		RD$ 900.00
G10191A	Servicios Personales	RD$ 900.00	
32120	ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS		RD$ 23,600.00
G32120A	Servicios Personales	RD$ 23,600.00	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

10340	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 91,813.63
G10340E	Construcciónes y mejoras Permanentes	RD$ 91,813.63	
10506	CONSULTORIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO		RD$ 15,000.00
G10506	Atenciones Varias	RD$ 15,000.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 50,000.00
G30101	Atenciones Varias	RD$ 50,000.00	

30120	EMBAJADA EN EL BRASIL		RD$	500.00
G30120	Atenciones Varias	RD$ 500.00		
30111	EMBAJADA EN VENEZUELA		RD$	20,251.42
G30111	Atenciones Varias	RD$ 20,251.42		
30199	EMBAJADA EN GUATEMALA		RD$	1,000.00
G30199	Atenciones Varias	RD$ 1,000.00		
30174	REPRESENTACION ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (O.E.A.)		RD$	250.00
G30174	Atenciones Varias	RD$ 250.00		

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

10420	DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS		RD$	1,957.74
G10420A	Servicios Personales	RD$ 1,957.74		
10425	DIRECCION GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS		RD$	420.00
G10425A	Servicios Personales	RD$ 420.00		

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

31401	HOSPITALES, SANATORIOS Y MATERNIDADES DEL ESTADO		RD$	15,000.00 Cde
G31401	Mantenimiento y Atenciones	RD$ 15,000.00		
31365	DIVISION DE MALARIOLOGIA		RD$	25,135.00
G31365A	Servicios Personales	RD$ 25,135.00		

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

10201	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA		RD$	12,916.12
G10201A	Servicios Personales	RD$ 12,916.12		

CAPITULO XV

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

10424	DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL		RD$	1,800.00
G10424A	Servicios Personales	RD$ 1,800.00		

CAPITULO XVII

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTOS

30179	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$	760.00
G30170	Atenciones Varias	RD$ 760.00		
10509	MISIONES RELIGIOSAS		RD$	9,450.00
G10509	Atenciones Varias	RD$ 9,450.00		
			RD$	284,281.31

ARTICULO SEGUNDO:— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1958:

DEL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20120	PERSONAL ALISTADO DEL E. N.		RD$	12,000.00
G20120A	Servicios Personales	RD$ 12,000.00		

20124	PERSONAL MILICIANO, E. N.		RD$ 3,000.00
G20124A	Servicios Personales	RD$ 3,000.00	
20135	TECNICOS DEL EJERCITO NACIONAL		RD$ 1,500.00
G20135A	Servicios Personales	RD$ 1,500.00	
20152	CUERPO MEDICO DEL EJERCITO NACIONAL		RD$ 3,500.00
G20152A	Servicios Personales	RD$ 3,500.00	
20124	PERSONAL MILICIANO DEL EJERCITO NACIONAL		RD$ 1,500.00
G20124B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 1,500.00	
20141	VESTUARIO DEL EJERCITO		RD$ 2,500.00
G20141B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 2,500.00	
20143	ATENCIONES VARIAS DEL EJERCITO		RD$ 3,000.00
G20143C	Adquisición de Propiedades	RD$ 3,000.00	
10443	GARAGE DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO E. N.		RD$ 5,000.00
G10443	Atenciones Varias	RD$ 5,000.00	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR

10491	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 2,650.00
G10491B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 2,650.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30126	EMBAJADA EN CUBA		RD$ 1,800.00
G30126A	Servicios Personales	RD$ 1,800.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31630	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES		RD$ 360.00
G31630	Atenciones Varias	RD$ 360.00	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

31401	HOSPITALES, SANATORIOS Y MATERNIDADES DEL ESTADO		RD$ 7,038.00
G31401	Mantenimiento y Atenciones	RD$ 7,038.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

10203	TRIBUNAL DE TIERRAS		RD$ 3,150.00
G10203A	Servicios Personales	RD$ 3,150.00	
10204	JUZGADOS DE PRIMERA-INSTANCIA		RD$ 900.00
G10204A	Servicios Personales	RD$ 900.00	
			RD$ 47,898.00

AL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20143	ATENCIONES VARIAS DEL EJERCITO NACIONAL		RD$ 32,000.00
G20143B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 32,000.00	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR

10491	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 2,650.00
G10491Z	Para pagar deudas de años anteriores	RD$ 2,650.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 1,800.00
G30101A	Servicios Personales	RD$ 1,800.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES

31630	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES		RD$ 360.00
G31630A	Servicios Personales	RD$ 360.00	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

31470	DIRECCION GENERAL DE PREVISION Y ASISTECIA SOCIAL		RD$ 7,038.00
G31470	Mantenimiento y Atenciones	RD$ 7,038.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

30206	REGISTRO DE TITULOS		RD$ 3,150.00
G30206A	Servicios Personales	RD$ 3,150.00	
30208	ABOGADO DE OFICIO		RD$ 900.00
G30208A	Servicios Personales	RD$ 900.00	
			RD$ 47,898.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y ocho;

Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 4902, que agrega los párrafos I y II al artículo 87 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.— G. O. Nº 8241, del 7 de mayo de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4902

UNICO.—Se agregan dos párrafos al artículo 87 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial Nº 908, del 1º de junio de 1945, para que rijan así:

"Párrafo I.—Cualquiera excedente que resulte del precio de la venta, después de pagar el monto del préstamo, los intereses debidos y los gastos del procedimiento, se colocará a disposición del propietario de los bienes embargados y subastados excepto cuando existan otros acreedores hipotecarios o privilegiados inscritos, en cuyo caso se pro-